

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 377-2023-MSB-GM-GAT

San Borja, 14 de agosto de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N° 4254-2023, presentado con fecha 30 de mayo de 2023, por el señor _____ con código de contribuyente N° _____, indicando domicilio en _____ distrito de _____, mediante el cual solicita devolución de pagos indebidos por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2022 (2° al 4° Trimestre), del predio con número de código N° _____ y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 152° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, según el artículo 3° de la Ordenanza 607-MSB, de cuyo cuerpo legal se sirve la Ordenanza N° 665-MSB que regula el régimen de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022, "La condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del trimestre al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el trimestre siguiente de adquirida dicha condición, correspondiendo al transferente efectuar el pago del tributo hasta el trimestre en que se efectuó la transferencia."

Que, de la revisión efectuada en Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que con fecha 30 de mayo de 2023, se efectuó en la cuenta del señor _____, el descargo por venta con fecha de minuta 28 de febrero de 2022, del predio ubicado en _____

- San Borja, a favor de _____ (C.C. N° _____) con el 50% de acciones y derechos, y del señor _____ (C.C. N° _____) con el otro 50% de acciones y derechos;

Que, en el estado de cuenta del señor _____ se efectuaron pagos indebidos por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2022 (2° al 4° Trimestre), por el importe de S/ 633.69 (Seiscientos treinta y tres con 69/100 soles), como se detalla en el siguiente cuadro:

God. contribuyente	Concepto	Ejercicio	Pago indebido
(Código de predio N° _____)	Arbitrios Municipales	2022 (2° al 4° Trimestre)	633.69
Total			633.69

Que, la Oficina de Tesorería, mediante Informe N° _____ de fecha 18 de julio de 2023, señala que se efectuaron los pagos por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2022 (2° al 4° Trimestre), asimismo que no se registra cheque a nombre del solicitante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que el señor _____, se encuentra al día en sus obligaciones tributarias sustanciales;

Que, a través del Informe Técnico N° _____ de fecha 02 de agosto de 2023, se sugiere declarar procedente lo solicitado;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica e Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el señor _____ con código de contribuyente N° _____ y se le **DEVUELVA** el importe de S/ 633.69 (Seiscientos treinta y tres con 69/100 soles).

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 377-2023-MSB-GM-GAT

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
GODOFREDO DANIEL SHERON CABEZAS
GERENTE